

## DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

**MEMORANDO**  
**DAPB-1198-2022**

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JOSE FELIX VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

**Asunto:** Entrega de informe técnico

**Fecha:** 28 de julio de 2022

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0414-1207-2022, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”** a desarrollarse en el corregimiento de la Concepción, distrito Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

JFV/EN/12

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>Gobierno Nacional</small>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE</b> <b>IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b> <i>foliow</i> <b>09/05/2028</b> <b>10.9.04</b>	
Por:	
Fecha:	
Hora:	

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-1198-2022)

Proyecto: “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”

Ubicación: Corregimiento de la Concepción, distrito Bugaba, provincia de Chiriquí.

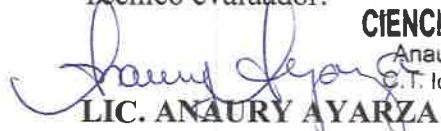
No. de Expediente: DEIA-II-F-051-2022.

Promotor: BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA” le indicamos lo siguiente:

- “...por lo que no se amerita un rescate de fauna”. Ver página 159 donde se hace referencia en el punto 10.7 “Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora” verificar el Artículo 1 de la Resolución AG- 0292- 2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”.
- Con respecto, a las acciones de salvaguardar de la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, como herramienta primordial para el cuidado y manejo de especies que pudieran tener incursión en el sitio del proyecto. El proyecto se desarrollara en una área de actividades antropogénicas por actividad de ganadería, sin embargo mantiene adicional fragmento, que pueda albergar animales silvestre que requieran ser rescatados, por lo tanto es necesario la vigilancia y supervisión por el personal que ejerza la gestión ambiental del mismo.
- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, *de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre"*

Técnico evaluador:

  
LIC. ANAURY AYARZA

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Anaury Y. Ayarza C.  
C.I. Icôneidad N° 407

Bióloga

Departamento de Biodiversidad